

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 21 de febrero de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO N.º 19-532-31-84-001-2022-00010-00. Sírvasse disponer lo pertinente.



PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATIA - EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 3186118813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 36

Patía – El Bordo, Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.- DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO N.º 19-532-31-84-001-2022-00010-00

Demandantes: JULIO CÉSAR ROSERO LLANTÉN y BLANCA ARELY NARVÁEZ GARCÉS

ASUNTO A TRATAR:

En el proceso de la referencia, corresponde decidir sobre la admisibilidad de la demanda.

.

CONSIDERACIONES:

Revisado la demanda, se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso. Además, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto por su naturaleza, de conformidad con el numeral 15 del artículo 21 del Código General del Proceso; y por el factor territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c, del numeral 13 del artículo 28 del mismo Código, pues los demandantes están domiciliados en este Municipio.

Por lo anterior, se procederá a admitir la demanda incoada, a la cual se le impartirá el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso. Y se ordenará también notificar a la señora Personera

de este Municipio, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Finalmente, por ser procedente al tenor de lo indicado en el artículo 119 del Código General del Proceso, se tendrán por renunciados por la parte demandante los términos de notificación y ejecutoria de este auto, atendiendo la petición que en tal sentido se realiza en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2022-00010-00, interpuesta, mediante apoderado judicial, por los señores JULIO CÉSAR ROSERO LLANTÉN y BLANCA ARELY NARVÁEZ GARCÉS.

SEGUNDO. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento indicado para los procesos de jurisdicción voluntaria, en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. TENER por renunciados por parte de los demandantes los términos de notificación y ejecutoria de este proveído.

CUARTO. NOTIFICAR a la señora Personera de este Municipio, en su calidad de Agente del Ministerio Público, enviándole a su correo electrónico copias de la demanda y sus anexos y copia del presente auto.

QUINTO. RECONOCER personería al abogado GIOVANNI LEÓN RODRÍGUEZ MUÑOZ, para actuar en este proceso como apoderado de los demandantes, de acuerdo a los fines y efectos del poder por ellos conferido.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza